



## OFICIO ORDINARIO N° 26691

Santiago, 28 de Diciembre de 2020

### MATERIA

Instruye elaborar procedimientos para que afiliados o beneficiarios residentes en el exterior que no disponen de cuenta corriente bancaria en Chile, puedan acceder desde el extranjero a los fondos retirados e incorporados a la Cuenta de Ahorro Voluntario, en caso de solicitarlo.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-20-307**

### DESTINOS

Todas las Administradoras (AFP)

TEMA: Normativa, Leyes o Reglamentos Sist. de Pensiones y AFP (cod:281)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500206420

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Leyes N° 21.248 y N° 21.295.

**MAT.:** Instruye elaborar procedimientos para que afiliados o beneficiarios residentes en el exterior puedan acceder desde el extranjero a los fondos retirados e incorporados a la Cuenta de Ahorro Voluntario, en caso de solicitarlo.

**DE:** SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**A:** SEÑORES GERENTES GENERALES DE AFP

En relación con el retiro de fondos autorizado por las leyes N°s. 21.248 y 21.295, informo a Ud. que esta Superintendencia ha recibido reclamos de afiliados y beneficiarios del Sistema, residentes en el extranjero, que señalan que optaron por el depósito en una Cuenta de Ahorro Voluntario por sugerencias o mensajes a su entender, poco claros de las AFP, y que ahora en la práctica, no pueden acceder a esos fondos al no disponer de una cuenta bancaria o de otras instituciones en Chile. Dichos afiliados y/o beneficiarios han solicitado se les puedan transferir los fondos depositados en la Cuenta de Ahorro Voluntario a sus respectivas cuentas bancarias en el extranjero.

Al respecto, esta Superintendencia considerando lo expuesto por los reclamantes y teniendo presente que los retiros de fondos en virtud de las leyes citadas en el antecedente tienen un carácter alimenticio, ha determinado para los casos de retiros que fueron depositados en una Cuenta de Ahorro Voluntario, respecto de los cuales los afiliados o beneficiarios solicitan recibir los fondos en el exterior por no disponer de una cuenta bancaria o de otras instituciones en Chile, que las Administradoras deban traspasar dichos fondos al país donde residen dichos solicitantes, considerando los resguardos necesarios para asegurar la respectiva identidad y que su posterior pago al país de residencia, sea recibido por el afiliado o beneficiario.

Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en las leyes N° 21.248 y N° 21.295, los fondos autorizados a retirar son considerados intangibles, por lo cual no corresponde a las Administradoras efectuar descuento por gastos administrativos asociados a las transferencias de

dinero a cuentas bancarias extranjeras. De esta forma, se deberá proceder de acuerdo a lo instruido por esta Superintendencia, para la transferencia internacional de los fondos retirados provenientes de una cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y/o de la cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario.

Por lo anterior, las Administradoras en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha del presente Oficio, deberán contactar a los afiliados y beneficiarios que mediante solicitudes o reclamos ya le hayan manifestado la dificultad de retirar los fondos desde la cuenta de ahorro voluntario por no tener cuenta bancaria o de otras instituciones en Chile, para efectos de posteriormente y en el más breve plazo factible, efectuar una transferencia de los recursos a una cuenta bancaria en el extranjero. De igual forma, deberá proceder con los afiliados que a partir de la fecha del presente Oficio, le requieran la transferencia a una cuenta bancaria en el extranjero de los recursos retirados con motivo de las leyes N°s. 21.248 y 21.295, depositados en una cuenta de ahorro voluntario.

## **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

PAV/ MHQ

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de AFP
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sr. Fiscal
- División Atención y Servicios al Usuario
- Oficina de Partes.
- Archivo